ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	Septiembre de 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

Dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es liderado por la Oficina Asesora Jurídica, proceso que reviste vital importancia para la entidad territorial teniendo en cuenta que es la contratación estatal el instrumento necesario para ejecutar el presupuesto y cumplir las metas del plan de desarrollo.

La Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo adicionalmente el proceso de gestión jurídica, el cual incluye actividades adicionales a la contratación, todo lo cual torna en insuficiente al personal de planta existente en la dependencia, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios.

En este sentido se requiere fortalecer la gestión de contratación dado el volumen importante de procesos de selección de contratistas que debe adelantar, de acuerdo con sus objetivos y funciones y la carencia de personal de planta con que cuenta para atender estos asuntos de manera eficaz y eficiente.

El proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones. En tal sentido requiere de los servicios especializados de una persona con experiencia en el campo de la contratación estatal, para que apoye la realización de los diferentes procesos de selección de contratistas, mediante los cuales se contratan las diferentes obras, consultorías y prestaciones de servicios descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, como elemento transversal para alcanzar las metas establecidas en los distintos instrumentos de planeación.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en materia de asesorías en contratación estatal, para fortalecer las capacidades de la entidad en el desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS 2024-2027", en el pilar (QUILICHAO PLANIFICADO, ORDENADO Y DE

GOBIERNO ABIERTO) dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MIPG, Y APOYAR LOS PLANES SECTORIALES DE LAS DEPENDENCIAS."), el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) de la secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el N° 196982024-066 y BPIN N° 2024196980172 concepto de Viabilidad N° V-066 del 21 de agosto 2024.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación con una persona natural, que preste servicios jurídicos, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales jurídicos se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación con una persona natural que preste servicios jurídicos, que sea idónea para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 *"Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía."*, y la Ley 1123 del 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

> *"ARTÍCULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.*
>
> *"ARTÍCULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.*
>
> *"ARTÍCULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.*
>
> *"ARTÍCULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.*
>
> *ARTÍCULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado.".* (Subrayado fuera del texto).

En el caso concreto se requiere que el profesional especializado cuente con su respectiva tarjeta profesional vigente.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 el contratista debe acreditar que cuenta con todos los requisitos legales, entre otros aportará copia del diploma de abogado, de la tarjeta profesional vigente y certificación disciplinaria expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios jurídicos especializados en contratación estatal, se debe tener en cuenta que en el Municipio de Santander de Quilichao existen menos de 5 abogados especialistas en la materia, lo cual permite sostener que es poca la oferta de servicios especializados en contratación estatal, por lo cual, se manejará una tarifa de honorarios especial, valor que se justifica en atención al conocimiento especializado que se requiere en materia de contratación estatal (materia ampliamente reglamentada) y la responsabilidad del contratista que asesora en la materia. A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá ser una persona natural profesional especializada con experiencia específica en contratación estatal no inferior a tres (3) años.

3. CODIGO UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80 11 16 20	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS CONTRACTUALES.

4.1. Obligaciones generales del contratista

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.

e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo
3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
j. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán al Municipio de Santander de Quilichao, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Ente territorial en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
k. A la finalización de la ejecución del contrato el contratista se obliga a hacer entrega material de todos los productos y en archivo digital al ente territorial.
l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
ñ. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
o. Gestionar acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
p. Gestión de procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de la Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
q. Apoyar las actividades en el marco de la Estrategia SINERGIA- juntos por la excelencia, que permita favorecer los del FURAG desde la implementación de MIPG y las auditorías internas según la normativa vigente.
r. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá cumplir realizar las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual:

ITEM	ACTIVIDADES

1	Realizar la proyección y/o revisión de los aspectos jurídicos del proyecto de pliego y de los pliegos de condiciones definitivos en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada.
2	Proyectar la respuesta a las observaciones jurídicas presentadas a los proyectos de pliegos de condiciones en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada.
3	Brindar apoyo jurídico en la elaboración de las adendas que así lo ameriten en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada.
4	Realizar la evaluación jurídica de propuestas en procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada.
5	Brindar acompañamiento jurídico en las respuestas que se den a las observaciones que se presenten al informe de evaluación en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada.
6	Apoyar jurídicamente el desarrollo de las audiencias de adjudicación.
7	Realizar la proyección y/o revisión de actos administrativos contractuales en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada.
8	Realizar la proyección y/o revisión jurídica de minutas de contratos celebrados como resultado de procesos de selección.
9	Proyectar conceptos y brindar asesoramiento en materia de contratación estatal, cuando se requiera en las diferentes modalidades de selección contractual.
10	Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.
11	Brindar apoyo en la revisión de los estudios previos desde el componente jurídico y fichas técnicas de los procesos de tienda virtual y Secop 2

4.3 Entregables

Informe mensual de actividades realizadas dentro del objeto del contrato de servicios Profesionales apoyando la gestión jurídica de la entidad en su componente de contratación estatal. (anexar las evidencias tales como actas de reunión, listados de asistencia, formatos establecidos por la Entidad, Formatos de asesoría, Registro fotográfico si a ello hubiere legar, etc…

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en (3) TRES MESES, contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2024.

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

4.8 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($15.000.000)

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: En (3) TRES cuotas vencidas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) C/U, pagaderos, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
...
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
...
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgo de contratación.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

10. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO

10.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

10.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

10.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor

10.4-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en

caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

10.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

10.6 LIQUIDACIÓN: No se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada

10.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

11-APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria, en consecuencia, las partes acuerdan que la misma no se llevará a cabo.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024001499 del 26 de septiembre del 2024, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor/transcriptor: Diego Armando Velasco Fernández
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual